



REF.: APRUEBA CONVENIOS COMPLEMENTARIOS
PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN
FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES
NO TRANSMISIBLES CON MUNICIPALIDADES
DE TUCAPEL Y LAJA.

RESOLUCION EXENTA N° 002375 /

LOS ANGELES, 05 JUN. 2015

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios Complementarios del Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles de fechas 4 de Mayo del 2015 y suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de TUCAPEL y LAJA; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del Estatuto Administrativo aprobado por Ley N° 18.834; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 243 del 5 de Mayo del 2014, del Ministerio de Salud que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios Complementarios del Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles de fechas 4 de Mayo del 2015 y suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de TUCAPEL y LAJA, en virtud de los cuales se transfieren recursos adicionales por las sumas de \$ 320.000 a cada Municipalidad con Mandato al Servicio de Salud Biobio, para realizar actividades de Capacitación.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


D.R. Valenzuela
JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Srs. Alcaldes de TUCAPEL y LAJA
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes
- Div. Atención Primaria - MINSZ



CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA VIDA SANA, INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

En Los Ángeles, a 04 de Mayo del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamiento, 4º piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio", han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 19 de Enero del 2015, las partes suscribieron un convenio sobre el **Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles asociadas a la malnutrición en niños y niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto**, aprobado por Resolución Exenta N° 00464 del 30 del mismo mes y año.

SEGUNDO: El Servicio ha decidido la entrega de recursos adicionales, para Capacitación de funcionarios de la Municipalidad, por la suma de \$ 320.000, recursos que serán entregados en una sola cuota una vez firmada la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

TERCERO: Por medio de este mismo convenio el Municipio mandata en forma irrevocable al Servicio de Salud Bio Bio para que éste realice en su representación la gestión administrativa, licitaciones, convenios, para que algún establecimiento público o privado desarrolle actividades de capacitación relacionadas con el objetivo y/o finalidad del Convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : En el cumplimiento de este **Mandato**, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del objetivo del presente mandato.

QUINTO : En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio.

SEXTO: Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la adquisición del equipamiento referido. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las imputaciones presupuestaria con cargo a las cuales se financiará el Proyecto, y cuyo monto para los efectos de la adjudicación se estima en una suma total de **\$ 320.000.-**
- b) Proveer oportunamente de los fondos necesarios al Servicio para solventar los gastos que demande la adquisición del equipamiento detallado en la cláusula tercera precedente de este instrumento.

SÉPTIMO : Serán facultades de la Municipalidad:

- a) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que el Servicio entregue, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio por la supervisión técnica que tiene a su cargo.



b) La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVO : Será asimismo obligación del Servicio: hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

NOVENO : El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMO : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TUCAPEL



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO





CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA VIDA SANA, INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

En Los Ángeles, a 04 de Mayo del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamiento, 4º piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Balmaceda N° 292, Laja, representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio", han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 19 de Enero del 2015, las partes suscribieron un convenio sobre el **Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles asociadas a la malnutrición en niños y niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto**, aprobado por Resolución Exenta N° 00464 del 30 del mismo mes y año.

SEGUNDO: El Servicio ha decidido la entrega de recursos adicionales, para Capacitación de funcionarios de la Municipalidad, por la suma de \$ 320.000, recursos que serán entregados en una sola cuota una vez firmada la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

TERCERO: Por medio de este mismo convenio el Municipio mandata en forma irrevocable al Servicio de Salud Bio Bio para que éste realice en su representación la gestión administrativa, licitaciones, convenios, para que algún establecimiento público o privado desarrolle actividades de capacitación relacionadas con el objetivo y/o finalidad del Convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : En el cumplimiento de este **Mandato**, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del objetivo del presente mandato.

QUINTO : En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio.

SEXTO: Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la adquisición del equipamiento referido. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las imputaciones presupuestaria con cargo a las cuales se financiará el Proyecto, y cuyo monto para los efectos de la adjudicación se estima en una suma total de \$ **320.000.-**
- b) Proveer oportunamente de los fondos necesarios al Servicio para solventar los gastos que demande la adquisición del equipamiento detallado en la cláusula tercera precedente de este instrumento.

SÉPTIMO : Serán facultades de la Municipalidad:

- a) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que el Servicio entregue, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio por la supervisión técnica que tiene a su cargo.
- b) La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVO : Será asimismo obligación del Servicio: hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

NOVENO : El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMO : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LAJA


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO